

ORDENANZA N° 2656/15
EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.-: ACEPTASE, el cambio de titularidad de los Locales 3 y 8 los cuales se encuentran a cargo del Sr. Jorge Bustos DNI 14280864, mediante Ordenanza N°2638/15 y 2652/15 respectivamente a favor de la Sra. Juana Vicenta Martínez DNI 14.281.199.

Artículo 2º.-: CONFECCIONESE, un solo contrato a tal efecto por un monto de \$4.500 (Cuatro Mil Quinientos) con carácter mensual, sujeto a actualizaciones previstas por el DEM.

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, Córrese Vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 06 días del mes de Agosto de 2015.-

Firmado: NICOLAS ZANOTTI
 SEC. CD

GABRIEL BUFFONI
PTE. CD

DECRETO N° 080/15.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2656/15, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 6 de agosto de 2015.-

Capilla del Monte, 11 de agosto de 2015.-

Firmado: CLAUDIO J.M. MAZA
 SEC. GOB.

GUSTAVO ADOLFO SEZ
INTENDENTE MPAL.

ORDENANZA PARTICULAR DE PAVIMENTACION SECTOR CALLE PUEYRREDON, SECTOR
CALLE JUJUY y SECTOR CALLE
ALMIRANTE BROWN 1 y 2

Artículo 1º.- PROCEDASE a la ejecución de los trabajos de construcción de Cordón Cuneta y obras auxiliares y complementarias que correspondan, en las calles **Pueyrredón entre calles Padre Ferreyra y Calle Spilimbergo, Calle Jujuy entre Ruta Nac. Nº38 y Enrique Muiño , calle Almirante Brown entre Malvinas Argentinas y Tucumán y Calle Almirante Brown entre calle Sarmiento y Diagonal Bs. As., el que se denominará “Sector Calle Pueyrredón, Sector Calle Jujuy y Sector Calle Almirante Brown 1 y 2”.-**

Artículo 2º.- PROYECTO: El Departamento Ejecutivo realizará el Proyecto y estudios técnicos de las obras por medio de la Secretaría de Planeamiento y/o profesionales contratados al efecto.-

Artículo 3º.- DECLARASE obligatorio el pago por los frentistas directamente beneficiados por la obra, en función de los metros lineales de frente que posean su propiedades, de acuerdo a la Ordenanza General de Pavimentación Nº 867/92.-

Artículo 4º.- DETERMINASE como sistema de ejecución, el de ADMINISTRACION MUNICIPAL, en todos los Rubros que comprende la Obra, para lo cual queda afectada la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Queda facultado el D.E.M. para efectuar la compra de materiales y contratación de Mano de Obra, Maquinarias y/o equipos que fueran necesarios para llevar a cabo dicha obra, sin superar los montos máximos establecidos en el anexo I.-

Artículo 5º.- COSTOS: El Departamento Ejecutivo determinará los costos de obra incluyendo en ellos: Proyecto, Dirección Técnica, materiales, mano de obra, transporte, alquileres, amortización de equipos, gastos de administración, reparaciones, repuestos, etc. Las superficies de obras complementarias, tales como desagües, bocacalles y badenes, serán prorrateadas en toda la obra.-

Artículo 6º.- Para los inmuebles situados en esquina, la longitud de los frentes a considerarse tomará hasta la intersección de las líneas de edificación, deduciéndole DOS (2) metros lineales sobre cada calle. La superficie de cordón cuneta generada por esta longitud y el ancho de la calzada, será adicionada a la superficie de la bocacalle correspondiente. Si en el lote en esquina se pavimentara un solo frente, pagará lo que corresponda por dicho frente únicamente.-

Artículo 7º.- EXCEPCIONES

Artículo 8º.- El frente a considerar para los lotes internos, se tomará en base al siguiente cálculo:

$$F = \frac{L + P}{2}$$

Donde “L” es el frente del lote (paralelo a L.M.) y “P” es el ancho del pasillo reglamentario. Si el pasillo fuera inferior al reglamentario, “P” se considerará igual a dos metros con cincuenta centímetros (2,50 mts.).-

Artículo 9º.- PRORRATEO: El costo de la obra que deben aportar los vecinos según el Artículo 5º, será prorrateado en función de los metros de frente de las propiedades incluidas en el área de contribución.-

Artículo 10º.- MODIFICACIONES: Los lotes que sufran alguna unión o subdivisión posterior mantendrán como frente contributivo el que tengan a la fecha de realizar el prorrateo.-

Artículo 11º.- MEDIDAS: A efectos de determinar las medidas del frente de los lotes se utilizarán las fichas parcelarias del Catastro Municipal.-

Artículo 12º.- OPOSICION: Se abrirá un Registro de Oposición fundada a la obra. Si más del cuarenta por ciento de los propietarios afectados suscribieran tal registro, el Departamento Ejecutivo ordenará la suspensión de la obra. Este registro estará abierto durante el término de quince (15) días a partir de la notificación general.-

Artículo 13º.- FORMA DE PAGO: Quedan establecidas, a los fines del cobro de la Obra, las siguientes modalidades de pago, a las que el propietario frentista podrá acogerse, según lo establece la Ordenanza General de Pavimentación Nº 867/92:

- a) Al contado;
- b) En cuotas, que serán iguales y consecutivas y se les aplicará el interés que corresponda , de acuerdo a la cantidad de cuotas, El propietario podrá optar por planes de 12 o 24 cuotas, siempre que el monto resultante de cada una de ellas no resulte inferior a Pesos CINCUENTA (\$ 50.=). Para el plan de 12 cuotas el interés que se aplicara será de 1,5% mensual directo y para el plan de 24 cuotas el interés que se aplicara será de 1,8 % mensual directo.-

Artículo 14º.- La Municipalidad procederá a notificar a los propietarios frentistas de la Obra, de su realización, de su forma de pago y de las obligaciones del mismo mediante Aviso inserto en diario de circulación local o regional durante cinco (5) días como mínimo. La notificación contemplará la nomenclatura de la Propiedad

según el Catastro Municipal, sirviendo esta nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble; así mismo, tendrá valor de notificación fehaciente con total validez legal. Además la Municipalidad podrá hacerlo por Cédula de Notificación, la que se diligenciará por personal Municipal, el cual dejará constancia de tal notificación en el duplicado de dicha Cédula firmada por el propietario.- La notificación llevara el titulo de Cordón Cuneta Ord. N° 867/92.-

Artículo 15°.- Transcurridos QUINCE (15) días de la notificación, el propietario frentista queda fehacientemente notificado de la realización de la Obra, de la obligatoriedad del pago de la misma, como contribución por mejoras y de las formas de pago que se le estipulan. En el transcurso de los mencionados QUINCE (15) días, el propietario frentista afectado, deberá acogerse a uno de los planes de pago que se le formulen; en caso de silencio de su parte, se le dará por aceptada la cuenta y optado el mayor plazo de pago establecido en esta Ordenanza.-

Artículo 16°.- EXCESO CONFISCATORIO: A partir de la fecha de notificación, el propietario frentista deberá manifestar por escrito a su criterio, le existencia de exceso confiscatorio, debidamente fundamentado, en un plazo no mayor de QUINCE (15) días, acompañando cedulón de tasa inmobiliaria. Vencido este término, no se dará curso a reclamación alguna.-

Artículo 17°.- En el caso de invocarse exceso confiscatorio por parte de algún propietario, se aplicará el procedimiento dispuesto en la Ordenanza General de Pavimentación.-

Artículo 18°.- Habiéndose vencido todos los plazos estipulados en los artículos anteriores, la Municipalidad emitirá el Certificado de Pago, exigible al frentista afectado dentro de los TREINTA (30) días de su emisión.

En el caso de pago al contado, deberá abonarse la totalidad del Certificado dentro del mencionado plazo de treinta días. En caso de pago en cuotas, la primera de ellas deberá hacerse efectiva en un plazo que no supere los treinta días y las restantes conforme al plan de pago que se adopte.

Los Certificados serán entregados a los propietarios frentistas de cada una de las parcelas afectadas por la ejecución de la obra, con constancia de su notificación o imposibilidad de ella. Podrá también optarse por la publicación en un periódico de mayor circulación de la región y por el término de TRES (3) días consecutivos o alternados, indicando la fecha en que comenzará a regir la obligación del pago.

En caso de haberse invocado exceso confiscatorio, el pago deberá efectivizarse dentro de los TREINTA (30) días de resuelto el caso, ya sea por acogimiento del exceso invocado o por denegatoria del mismo.-

Artículo 19°.- Vencidos los TREINTA (30) días establecidos en el artículo anterior y no habiéndose abonado el importe total del Certificado o adeudando 3 (Tres) cuotas consecutivas o alternadas, conforme al sistema de pago, previamente adoptado (12 o 24 cuotas) se dará la obligación de plazo vencido y el DEM podrá exigir el pago vía Judicial de la totalidad del certificado o bien las cuotas adeudadas, conforme lo establecido por la Ordenanza General de Pavimentación N°867/92.-

Artículo 20°.- DETERMINASE que las obras a ejecutarse deberán realizarse conforme a lo establecido por la Ley Nacional N° 24314- "Accesibilidad para personas con movilidad reducida"

Artículo 21°.- CORDONES: No se modificará el precio de los cordones en los lugares donde aquellos se construyan rebajados para la entrada de vehículos.-

Artículo 22°.- ANCHO DE LAS CALZADAS: Tendrán un ancho entre cordones de vereda de siete (7) metros como mínimo.-

Artículo 23°.- Como Anexo 1 y formando parte de esta Ordenanza se incluyen cálculos de "Cómputos y Presupuesto" y "Prorratio", con costo por metro de frente. La metodología seguida para este cálculo deberá aplicarse obligatoriamente para determinar el costo definitivo de la obra.

Artículo 24°.- COMUNIQUESE, Córrase vista al Tribunal de Cuentas, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en las Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 6 días del mes de Agosto de 2015.-